

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220000400
AUTO No. 273

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO** instaurada a través de apoderada judicial por **SERGIO ANDRES GIRON MOLANO y JUANITA AMAYA SANCHEZ**, fue subsanada y por reunir los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda.

2°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.

3°. Ejecutoriado este auto vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.

4°. Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. **AMADO PASTOR HURTADO VILLABALBA**, abogado titulado con T. P. No. 123.246 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ